



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

ACTA AUDIENCIA

CARPETA JUDICIAL FSA-12162/2022/15

CARÁTULA: “BRITEZ, César Eric s/ Audiencia de Revisión de medida de coerción o cautelar – art. 223 8vo párrafo del CPPF)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUICIO N° 1 DE SALTA (COLEGIADO)

Integrado por los Sres. Jueces de Cámara: Dra. Marta Liliana Snopek (Presidente de Trámite - por videoconferencia), junto con el Dr. Federico Santiago Díaz y Dr. Mario Marcelo Juárez Almaraz (ambos de manera presencial).

ACUSADO: (01): (Ausente para la presente Audiencia)

1) César Eric BRITEZ, DNI N° 28.964.153. Con prisión domiciliaria.

DEFENSA: Def. Público Oficial Coadyuvante: Dr. Luis Alberto Casares (Tartagal) - (por videoconferencia)

Ministerio Público Fiscal (MPF): Dr. Marcos Cesar Romero (Tartagal) - (por videoconferencia)





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

OPERADORES DE SALA: Paula Guiñazú – Dr. Simón Batule.

- **AUDIENCIA REVISIÓN DE MEDIDA DE COERCIÓN O CAUTELAR:** (art. 223 8vo párrafo del CPPF en función del art. 225 del CPPF).

HECHO: 16/09/2022.

Antecedente: Sentencia condenatoria (NO FIRME): 10/05 /2023. Condenado a la pena de **SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA, MULTA de 70 UNIDADES FIJAS** lo que equivale a \$910.000,00 Pesos (conf. resolución N° 486/2022 y su anexo complementario del Ministerio de Seguridad de la Nación), más la **INHABILITACIÓN ABSOLUTA** por el término de la condena, por resultar penalmente responsable del delito de **transporte de estupefacientes agravado por el número de personas intervinientes** en carácter de **coautor** (arts. 5 inciso “c” y 11 inciso “c” de la ley 23.737; arts. 12, 40, 41 y 45 del CP); con **COSTAS** (art. 386 y cc del CPPF); y **MANTENER** la medida de coerción de **prisión domiciliaria** que viene cumpliendo desde la instrucción, hasta tanto la presente sentencia quede firme (conf. arts. 309, 347 y





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

cctes. del CPPF). // Con recurso de queja en trámite ante la CSJN (Recurso de Hecho FSA-12162/2022/11/1/RH1, Secretaría Judicial N°3)

* Se deja constancia que la presente Acta, corresponde a una “guía de tiempo” respecto de la Audiencia celebrada en fecha 13/08/2024, en donde se deja asentado en forma sintética las peticiones efectuadas por las partes, junto con la resolución dictada por el Tribunal; todo lo cual ha quedado registrado en formato video y cargado digitalmente en el Sistema Lex-100.

***DESARROLLO DE LA AUDIENCIA: Martes 13/08/2024.**

Inicio: 11:35 hs.

- Minuto 00.05: Desde Oficina Judicial se informa sobre presencia de partes y la ausencia del encartado César Eric BRITEZ. A su vez, que la presente audiencia se realiza ante un pedido de detención respecto del encartado Britez solicitado por el MPF. Se da inicio con la audiencia.
- Minuto 01.20: Toma la palabra el MPF. Ratifica el escrito presentado en fecha 06/08/2024 y en virtud de los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

incumplimientos de la medida de coerción solicita se revoque la prisión domiciliaria y se ordene la detención del encartado César Eric Britez (Fundamenta).

- Minuto 04.30: De lo solicitado, se corre vista a la Defensa. Refiere a las tareas desarrolladas por la Defensoría para comunicarse con su defendido Britez, siendo el último contacto telefónico el mantenido en fecha 05/08/2024.

- Minuto 08.00: El Tribunal dispone un cuarto intermedio para deliberar.

- Minuto 09.45: Se reanuda la Audiencia. **El Tribunal Federal de Juicio N°1 de Salta, por unanimidad de sus miembros RESUELVE: 1°) REVOCAR** la medida de coerción de prisión domiciliaria respecto del encartado **César Eric BRITZ DNI N° 28.964.153** (conf. art. 225 del CPPF). **2°) Consecuentemente, ORDÉNSE su CAPTURA NACIONAL e INTERNACIONAL** y una vez habido se proceda a su **INMEDIATA DETENCIÓN**. Ofíciase a las fuerzas de seguridad a todo efecto. Cumplida con la manda judicial, dispóngase su **TRASLADO**, bajo la debida y permanente custodia, hacia la Unidad Penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal de la jurisdicción para su alojamiento, respecto del cual se informará oportunamente una vez que se habilite un cupo a tal efecto, todo ello con el objeto de asegurar el cumplimiento de la condena impuesta en el marco de la presente causa conforme Sentencia (no firme) de fecha 10/05/2023 dictada por el Tribunal (conf. art. 309 del CPPF). **3°) HÁGASE SABER** a las fuerzas de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

prevención que, ante la necesidad de llevar adelante cualquier otra medida adicional con el objeto de dar cumplimiento con lo aquí ordenado, deberá poner en inmediato y previo aviso al Ministerio Público Fiscal (Sede Fiscal Descentralizada Tartagal a cargo del Sr. Fiscal Dr. Marcos César Romero), a sus efectos. **4°) REQUIERASE** al Servicio Penitenciario Federal que, con carácter urgente, **INFORME** sobre la existencia de un **CUPO** para el alojamiento de **César Eric BRITZ** en una Unidad Penitenciaria de la jurisdicción. **5°) Comuníquese** la presente a la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal – Salta (DCAEP), a sus efectos. Comuníquese”. - *Se brindan los fundamentos orales. *“Ello, en atención a las reiteradas faltas e incumplimiento de la medida de prisión domiciliaria por parte del encartado César Eric BRITZ acreditado en base a los informes remitidos por la DCAEP Salta y de las tareas desarrolladas por Gendarmería Nacional, en donde se constató la ausencia del encartado tanto en el domicilio sito Calle Mitre N°152, Villa Saavedra como en el domicilio sito en Pasaje Yapeyú N°1220 esquina Azcuénaga, Barrio Municipal de Tartagal, ambos de la localidad de Tartagal, provincia de Salta; desconociéndose su actual paradero habiéndose ausentado a la presente Audiencia, conforme lo expuesto por el MPF. A su vez, existe desvinculación con su Defensa conforme surge de las tareas desolladas por la defensa a fin de comunicarse con su defendido, tal como se expusiera durante la presente Audiencia”.*





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE SALTA (JUICIO)

- Minuto 13.30: Se levanta la Audiencia.
- Minuto 13.39: Finaliza grabación.

*** Duración Total: 13:39 minutos (Trece minutos, treinta nueve segundos)**

***Finalización: 12:00 hs.**

MARTA LILIANA SNOPEK
JUEZ DE CAMARA

MARTA LILIANA SNOPEK
JUEZ DE CAMARA

SIMÓN A. BATULE CABANA
JEFE DE DESPACHO (HABILITADO)
OFIJU - TOF N°1 SALTA

